



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0249-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Setiembre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°05102-2020, presentado por el administrado Sr. CARLOS MAXIMO NEIRA RIVERA identificado con DNI N°07276149, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Sub Lote B-5-B, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2.741 Has, según Partida N° 21002086.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 28.08.2020  
Copia simple de Partida N°21002086  
Plano Perimétrico PP-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. José Valerio Delgado Fernández CIP N° 59204  
Copia simple de la partida N°21002085  
Recibo de pago N°10757 de fecha 28.08.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0537-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.09.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, predio ubicado en el Sub Lote B-5-B, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación **ZONA AGRICOLA (ZA - AGI)**, en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera Panamericana Sur km 128.3 hacia el Este en una camino carrozable de 3.00 metros lineales de sección vial, que se encuentra inscrito en la Partida N°21002085 Asiento C00001 del Predio Sub Lote B-5-A, a regularizar en el Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

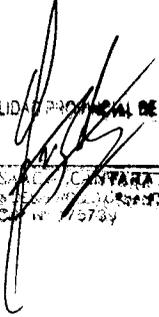
**CAÑETE** SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°129-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.09.2020 solicitado por el administrado Sr. CARLOS MAXIMO NEIRA RIVERA identificado con DNI N°07276149, del predio ubicado en el Sub Lote B-5-B, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2.741 Has, según Partida N° 21002086, con una Zonificación **ZONA AGRICOLA (ZA - Agr)**, en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera Panamericana Sur km 128.3 hacia el Este en una camino carrozable de 3.00 metros lineales de sección vial, que se encuentra inscrito en la Partida N°21002085 Asiento C00001 del Predio Sub Lote B-5-A, a regularizar en el Planeamiento Integral.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCISCA CENTARA LOPEZ  
GERENTE DE OBRAS DE CONSTRUCCION VIAL  
Reg. C. N° 12739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)